



4.5.2. Recuento de Clostridios sulfito-reductores.

4.5.3. Investigación y recuento de E. Coli.

4.5.4. Investigación de Salmonella.

4.5.5. Recuento de mohos y levaduras.

5. Análisis de aguas de piscinas.

5.1. Análisis mensual: 115,91 euros.

5.2. Análisis quincenal: 38,37 euros.

*Artículo 7.º.-Normas de Gestión.*

El pago se llevará a efecto mediante ingreso directo en Arcas Municipales o en cualquier oficina bancaria mediante el documento oportuno que le será entregado al obligado al pago por el Laboratorio Municipal. Dicho justificante debidamente diligenciado de pago deberá acreditarse antes de retirar el informe emitido. Copia del justificante de pago deberá unirse a la minuta del informe y a la relación que mensualmente el Laboratorio remitirá a la Oficina de Ingresos para la formalización de estos.

*Disposiciones finales:*

*Primera.-*Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

*Segunda.* La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2009, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales*

*Artículo 1.º.-Naturaleza y Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a propuesta del Patronato Municipal de Deportes regula la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales.

*Artículo 2.º.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

*Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que usen o disfruten de las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

*Artículo 4.º.-Período Impositivo y Devengo.*

1. El período impositivo será el tiempo que dure la prestación del servicio.

2. El devengo de esta tasa se produce en el momento en que se inicie el uso o disfrute de las instalaciones deportivas y piscinas municipales.

*Artículo 5.º.-Cuotas.*

Las cuotas a satisfacer serán las que correspondan por la aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
<i>Pabellón Cubierto:</i>	
- Entrenamiento (1 hora)	18,70
- Entrenamiento (1 hora) pista reducida (fútbol sala-balonmano)	12,50
- Competición (1 hora)	31,20
<i>Gimnasio Cubierto:</i>	
- Entrenamiento Bádminton Público	4,20

	Euros
- Entrenamiento (1 hora)	15,60
- Competición (1 hora)	26,00
- Abono 10 entrenamientos Bádminton (1 hora)	33,40
<i>Pistas Polideportivas:</i>	
- Entrenamiento (1 hora)	8,40
<i>Pistas de Tenis:</i>	
- Entrenamiento (1 hora)	4,20
- Abono 10 entrenamientos (1 hora)	33,40
<i>Pistas Atletismo:</i>	
- Entrada	0,80
- Entrada pensionistas y jubilados	0,20
- Abono 10 entradas	6,20
- Competición federada	83,40
- Competición privada	125,00
<i>Pistas de Squash:</i>	
- Utilización (1/2 hora)	4,20
- Utilización (1 hora)	6,20
- Abono 10 entrenamientos (1 hora)	50,00
<i>Campo de Fútbol:</i>	
- Utilización (1h. Césped artificial F.11)	35,00
- Utilización (1h. Césped artificial F.7)	18,00
<i>Tenis de Mesa:</i>	
- Entrenamiento (1 hora)	4,10
- Abono entrenamientos (1 hora)	37,00
<i>Pistas de Padel:</i>	
- Entrenamiento (1,30 h.)	10,40
- Abono 10 entrenamientos (1,30 hora)	82,20
<i>Frontón cubierto:</i>	
- Entrenamiento (1 hora)	8,00
- Abono 10 entrenamientos (1 hora)	24,00
<i>Velódromo:</i>	
- Entrada individual	0,80
<i>Piscina Cubierta:</i>	
- Acceso mayores de 10 años	4,00
- Acceso menores (4 a 10 años)	2,00
- Acceso rehabilitación, opositores y federados	2,00
- Pensionistas y jubilados	1,00
- Competición	150,00
- Abono 10 baños (mayores de 10 años)	32,00
- Abono 10 baños menores (4 a 10 años)	16,00
- Abono 10 baños pensionistas y jubilados	8,00
- Abono 10 baños (Rehabilitación, opositores y federados)	16,00
- Calle (1 hora)	32,00
- Calle 1 hora (federados)	16,00
<i>Piscina de Verano:</i>	
- Acceso (mayores de 10 años)	4,00
- Acceso menores (4 a 10 años)	2,00
- Pensionistas y jubilados	1,00
- Abono 10 baños (mayores de 10 años)	32,00



	Euros
- Abono 10 baños menores (4 a 10 años)	16,00
- Abono 10 baños (pensionistas y jubilados)	8,00
- Acceso jornada nocturna (tarifa única)	2,00
<b>Sauna:</b>	
- Sesión de 1 h. (1 persona)	3,00
- Sesión de 1 h. (pensionistas y jubilados)	1,50
- Abono (10 sesiones)	25,00
- Abono (10 sesiones pensionistas y jubilados)	12,50
<b>Cursos:</b>	
- Gimnasia Mantenimiento (cuatrimestral)	62,50
- Gimnasia Mantenimiento externo adultos (cuatrimestral)	15,60
- Gimnasia Mantenimiento externo pensionistas y jubilados (cuatrimestral)	3,10
- Gimnasia Mantenimiento pensionista y jubilados (4 meses)	15,60
- Tenis trimestral	52,00
- Natación (trimestral)	72,80
- Natación pensionistas y jubilados (trimestral)	20,80
- Natación terapéutica (trimestral)	83,20
- Natación mensual	31,20
- Natación mensual pensionistas y jubilados	6,20
- Natación para la espalda (trimestral)	83,20
- Natación para bebés (trimestral)	50,00
- Bailes de Salón (trimestral) Individual	41,70
- Bailes de Salón (trimestral) Parejas	62,50
- Esquí	90,00
- Yoga (trimestral)	41,70
- Actividad Física Adaptada (cuatrimestral)	41,70
- Actividad Física en agua pensionistas y jubilados (trimestral)	20,80
- Acueróbic (trimestral)	46,90
- Aeróbic (trimestral)	46,90
- Equitación (cuatrimestral)	52,00
- Danza oriental (cuatrimestral)	41,70
- Taichí (trimestral)	41,70
- Pádel (trimestral)	52,00
<b>Jornadas de Senderismo:</b>	
- Inscripción individual	3,00
<b>Reconocimiento Médico:</b>	
- Individual	6,20

Cada reconocimiento médico consta de:

- a) Peso y talla.
- b) Estudio de índice de grasa corporal.
- c) Auscultación cardio-respiratoria.
- d) Toma de tensión.
- e) Espirometría, si procede.
- f) Observación del estado general del deportista.
- g) Confeción de pequeña historia médica.
- h) Valoración específica de la condición biológica mediante un test objetivo con seguimiento de la curva de recuperación cardíaca y análisis del resultado.

i) Cumplimiento de la licencia federativa, si se solicita.

	Euros
Escuelas de Verano	52,00
<b>Juegos Deportivos Municipales:</b>	
Inscripción Individual	2,10
<b>Campeonato Municipal de Fútbol:</b>	
Inscripción equipo 11	208,00
Inscripción equipo 7	156,00
<b>Escuelas Deportivas Municipales:</b>	
- Inscripción ocho meses:	52,00

**Artículo 6.º.-Exenciones y Bonificaciones.**

1. Exenciones: El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, a propuesta del Gerente, podrá acordar la condonación de la cuota cuando las actividades de que se traten favorezcan la formación y promoción deportiva y para bienes sociales en los siguientes casos:

- a) Centros escolares en horario escolar y para el desarrollo de programas de Educación Física y/o Expresión Dinámica.
- b) Cursos de entrenadores, monitores o árbitros de los diferentes deportes, así como charlas, conferencias, etc.
- c) Competiciones deportivas de sector o fases finales, nacionales de deportes básicos.
- d) Competiciones de deportes especial o de minusválidos.
- e) Otros de interés social o deportivo no incluido en los apartados anteriores.

2. Bonificaciones: Atendiendo al interés social, deportivo y formativo, el Consejo Rector del Patronato podrá acordar la bonificación en la cuota de esta tasa por entrenamiento de hasta un 75% de su importe a propuesta del Gerente, para aquellas Federaciones y Clubs que lo soliciten, teniendo en cuenta su posibilidades económicas.

**Artículo 7.º.-Normas de Gestión.**

A) La recaudación de esta tasa se realizará mediante máquinas registradoras adecuadas, debidamente controladas y registren simultáneamente su importe con totalidad diaria y mensual.

B) Se considerará concedida la autorización para el uso de instalaciones deportivas, una vez devengado y cobrado el precio correspondiente, debiendo presentar el ticket antes de iniciar la misma al personal competente de las instalaciones.

C) El precio para federados será válido sólo para entrenamiento en horas que se establecerán a tal efecto por el Patronato Municipal de Deportes.

D) La reserva de instalaciones para entrenamiento y competiciones se hará sólo por horas naturales.

E) Todos los usuarios que, durante el uso de la instalación correspondiente, utilicen las taquillas guardarropa, deberán depositar con carácter previo una fianza por importe de 5,00 euros, que les será devuelta una vez finalizada su actividad deportiva.

**Disposiciones finales**

**Primera.-**Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

**Segunda.-**La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2009, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Gerencia Municipal de Urbanismo a instancia de parte*

Capítulo I  
**Naturaleza, objeto y fundamento**

**Artículo 1.º.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y